



*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 201/2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2012060025)*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, número 216/2010, promovido por la representación procesal de la empresa Lubangodent, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 20.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de noviembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 201/2011, de 28 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.<sup>a</sup> Soledad Domínguez Macías en nombre y representación de Lubangodent, SL, con la asistencia letrada de D.<sup>a</sup> Ángeles Ramiro Gutiérrez contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya conformidad a derecho expresamente se declara en los términos contenidos en esta resolución, excepto en la cuantificación de la sanción, que se fija en 8.000 €. Sin costas”.

Mérida, a 29 de diciembre de 2011.

El Director General de Trabajo,  
MIGUEL LOZANO ALÍA